Partido de La U
Unidos Transformamos el Futuro

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Damaris Pinto
Fecha: 27/10/2026
Hora: 11:21am

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GUMER DE LA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley N° 401 de 2026 Cámara

"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de artículo nuevo, el cual quedará así

Adiciónense Adiciónese un Artículo Nuevo inmediatamente después del Artículo 4° al Proyecto de Ley No. 401 de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA PÚBLICO DE MONITOREO EN TIEMPO REAL DEL RECAUDO EXTRAORDINARIO, INDICADORES DE EFECTIVIDAD Y DESGLOSE TERRITORIAL DEL GASTO. Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) deberán habilitar en sus portales web institucionales un tablero de control público, de acceso abierto, descargable en formatos editables y de actualización en tiempo real (con corte diario cada veinticuatro horas), que permita visualizar y auditar la ejecución de los ingresos y gastos de que trata la presente ley, el cual deberá contener como mínimo dos módulos:

1. Módulo de Recaudo en Tiempo Real y Efectividad Tributaria (Decreto Legislativo 1419 de 2026):
a) Recaudo diario y acumulado: Monto recaudado efectivamente en caja (descontando compensaciones o títulos judiciales anteriores al 10 de agosto de 2026), desagregado por cada uno de los tres mecanismos del Capítulo III del Decreto Legislativo 1419 de 2026: (i) reducción de sanciones e intereses de obligaciones en mora; (ii) declaraciones omitidas, correcciones y procesos en discusión en sede administrativa; y (iii) conciliaciones contencioso-administrativas en primera, segunda o única instancia.
b) Indicadores de efectividad: Número de contribuyentes acogidos frente al universo potencial de deudores morosos al 10 de agosto de 2026; porcentaje de cumplimiento diario frente a la meta de DOS BILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($2.708.426.000.000); relación entre el capital recuperado en efectivo y el monto total de sanciones e intereses condonados o reducidos al cuatro punto cinco por ciento (4,5%) anual (costo fiscal del alivio vs. recaudo neto); y tasa de aprobación de actas de conciliación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
c) Origen geográfico y sectorial: Desglose del recaudo según la dirección seccional de la DIAN, departamento del contribuyente y actividad económica (CIIU), diferenciando cuántos contribuyentes pertenecen a los dieciséis (16) departamentos declarados en emergencia y cuántos al resto del territorio nacional.

2. Módulo de Desglose Territorial del Destino de los Recursos:
a) Matriz territorial del Fondo Milagro ($2.708.426.000.000): Desagregación exacta de los recursos asignados, comprometidos y girados por cada uno de los dieciséis (16) departamentos y por cada municipio afectado incluido en los Reportes Situacionales de la Sala de Crisis de la UNGRD, detallando la ponderación técnica utilizada frente al número de viviendas destruidas o averiadas, centros educativos, centros de salud, acueductos e infraestructura vial de cada entidad territorial.
b) Matriz territorial y por agente de los recursos del sector energético ($1.200.000.000.000): Publicación en tiempo real por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC - XM S.A. E.S.P.) de los giros directos efectuados con cargo al Fondo Empresarial, identificando: (i) cada agente generador o transmisor beneficiario del pago directo; (ii) la

ubicación territorial de las plantas de generación térmica o activos de transmisión respaldados; (iii) el impacto efectivo en el aseguramiento de Obligaciones de Energía Firme (OEF) y compra de combustible para los departamentos de Atlántico, Magdalena y La Guajira y el Sistema Interconectado Nacional (SIN); y (iv) la distribución territorial por departamento de los saldos restantes del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) tras el contra crédito de $450.000.000.000.

CARLOS GUMERCINDO DE LA PEÑA DURÁN
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

JUSTIFICACIÓN

Tal como lo admite la exposición de motivos en la página 4 (numeral 2.1) y en la página 6 (numeral 2.3), los alivios tributarios del Decreto Legislativo 1419 de 2026 (intereses al 4,5% anual y reducción del 80% al 85% en sanciones e intereses) son generalizados para todos los contribuyentes del territorio nacional, estén o no afectados por el terremoto. Es decir, grandes contribuyentes en Bogotá o departamentos no afectados están recibiendo una amnistía masiva de intereses y sanciones bajo la promesa de que ese dinero irá a las víctimas de los 16 departamentos afectados. Sin un tablero en tiempo real que mida cuánto se perdona vs. cuánto entra en efectivo (efectividad) y quiénes se están beneficiando del alivio, el Congreso no puede evaluar si el sacrificio fiscal del Estado fue proporcional.

Pese a que la exposición de motivos detalla daños en 16 departamentos con realidades dispares (Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Norte de Santander, Bolívar, Nariño, Sucre, Santander y Caquetá), el articulado del Proyecto de Ley 401 de 2026 no contiene ni una sola regla o fórmula de distribución territorial. Esto genera el riesgo de que los $2,708 billones del Fondo Milagro se concentren discrecionalmente en algunos municipios o departamentos, dejando rezagadas regiones periféricas o con menor capacidad institucional (como Chocó, Cauca, Nariño o Caquetá).

Según los datos de la propia SSPD en el oficio anexo (página 25), la deuda total de Air-e ya asciende a $5,258 billones ($3,342 billones post-toma de posesión y $1,916 billones pre-toma), con un déficit creciente de $250.000 millones mensuales. Como el traslado de $1,2 billones apenas cubre el 35,9% de la deuda post-toma de posesión, es indispensable que el país conozca en tiempo real qué generadores térmicos reciben el pago directo del ASIC/LAC, cuántas Obligaciones de Energía Firme (OEF) se aseguran territorialmente en el Caribe (donde tres plantas en Cartagena y Barranquilla —Termocandelaria, Termoflores y Termobarranquilla— cubren el 75% de la demanda subregional) y cómo queda la distribución departamental de los subsidios del FSSRI tras quitarle $450.000 millones.